

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 112-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

## VISTO:

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

El Documento Administrativo Nº 6081 de fecha 04ABR2016, presentado por el Servidor Público **AMERICO CARBAJAL SOLIS**, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley № 27680 "Ley que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera del 04 al 08 de abril del 2016.

Que, mediante Informe Nº 274-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 12ABR2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Articulo 110º Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de recurrente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 112º "La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor", asimismo, precisa el Articulo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...". En consecuencia, corresponde otorgar al recurrente, licencia con goce de haberes por el periodo comprendidos del 21 al 29 de Marzo del 2016.

Que, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

## SE RESUELVE:

por el Servidor Público AMERICO CARBAJAL SOLIS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

fallecimiento de familiar directo con Goce de haberes al servidor público AMERICO CARBAJAL SOLIS, por el período comprendido del 04 al 08 de abril del 2016.

Articulo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>

a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor AMERICO CARBAJAL SOLIS, ubicado en la Mz G, Lt. 20, Sector 7, Grupo 01, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

'NG. LUZ ZANABRIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia